
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2857
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-043-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2026.
Fecha Resolución:	30-01-2026.
Unidad Fiscalizable:	PACKING Y SERVICIOS SANTA ROSA S.A. (COLTAUCO).
Titular:	PACKING Y SERVICIOS SANTA ROSA S.A..
Instructor:	ALEXANDRA VALERIA ZEBALLOS CHAVEZ.
Fecha Validación:	31-03-2026 12:23:27

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PACKING Y SERVICIOS SANTA ROSA S.A. (COLTAUCO).
Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.
Rol Programa de Cumplimiento: F-043-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-03-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-03-2026.
Frecuencia: Anual.
Fecha de Inicio: 03-02-2026.
Fecha de Terminó: 31-08-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL

DE SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (RPM N° 2928/2010) correspondiente a los períodos octubre de 2022 a diciembre de 2024, conforme se detalla en la Tabla N° 1. del Anexo I de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Reporte mensual de monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos cumpliendo lo indicado en el Programa de Monitoreo.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La falta de información ha provocado un detrimento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al comprometer el seguimiento del componente ambiental y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos o desviaciones normativas.

Respecto a la afectación o posibles afectaciones en el cuerpo receptor, a partir de la evaluación de los antecedentes abordados en el informe presentado, particularmente del análisis de resultados, en relación con el hecho infraccional del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/Rol F-043-2025, es posible concluir que:

-En relación con el cargo 1, se constata una ausencia de reportabilidad a la SMA de los monitoreos de autocontrol en el período de octubre 2022 a diciembre 2024, según lo exigido en la RPM N°2928/2010, sin embargo, dichos monitoreos sí fueron desarrollados durante el período de producción (enero a julio), obteniéndose buenos resultados generales.

-Se constata la existencia de una única superación puntual y no reiterada en el tiempo del parámetro boro, correspondiente a una excedencia de baja magnitud (1,016 veces por sobre la norma) respecto del valor máximo permitido establecido en la tabla N°1 del D.S. N°90/2000. Dicho hallazgo reviste carácter aislado en el período analizado, no evidenciándose una tendencia sistemática ni reiteración en el tiempo que permita inferir la generación de un efecto ambiental significativo.

-En base a la inspección en terreno del día 21 de noviembre de 2025, se pueden señalar de forma cualitativa, que el estado del cuerpo receptor no presenta evidencia de afectación, reconociendo indicadores de buena

calidad del agua.

De lo anterior, se concluye que se verificó una única superación puntual del valor máximo permitido establecido en el D.S. N°90/2000, la cual, por su carácter aislado y de baja magnitud, no permite configurar la generación de un efecto ambiental negativo.

De esta manera, considerando los antecedentes disponibles y tenidos a la vista a la fecha, es posible rechazar la hipótesis de generación de efectos ambientales asociados al hecho infraccional, como resultados de los antecedentes analizados.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No existen efectos negativos que deban ser eliminados, contenenidos o reducidos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") el PDC aprobado por la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicha resolución. Para dar cumplimiento a dicha carga, el titular deberá emplear su clave para operar en el SPDC si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario–solicitarla en la Sección de Atención de Público y Regulados dentro del plazo de 5 días hábiles, la cual deberá ser previamente activada, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020, o aquella que la reemplace. El registro del titular se realiza en el Sistema de Administración de Regulados (SAR) https://sar.sma.gob.cl y debe ser gestionado antes del plazo para efectuar la carga del PDC. En caso de presentarse algún inconveniente en la carga del PDC en el SPDC el titular se deberá comunicar con la SMA a través del Formulario de Atención Ciudadana https://oac.sma.gob.cl, en el tipo de solicitud: "Consultas Regulados" > "Plataformas electrónicas". Para más información acerca de la carga del PDC en el SPDC se recomienda guiarse por el manual de usuario disponible en el siguiente enlace: https://spdc.sma.gob.cl/documentos/MANUAL%20SPDC%20V4.pdf, asociado al hecho infraccional N°1.
Fecha de Inicio	03-02-2026
Fecha de Término	17-02-2026
Indicadores de Cumplimiento	Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico

Comentarios	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA, asociado al hecho infraccional N°1.
Fecha de Inicio	03-08-2026
Fecha de Término	31-08-2026
Indicadores de Cumplimiento	Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia

N° Identificador	3
Acción	Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	03-02-2026
Fecha de Término	31-08-2026
Indicadores de Cumplimiento	Se reporta mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	Elaborar e implementar un “Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo” del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos: ?Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes. ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo. ?Listado de parámetros de control comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control. ?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de estos. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos. ?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo. ?Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	03-02-2026
Fecha de Término	31-03-2026
Indicadores de Cumplimiento	Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. -Boletas y/o facturas de prestación de servicios asociados a la elaboración e implementación del protocolo.
Comentarios	Se encargará a un asesor externo la elaboración e implementación del referido protocolo, así como las capacitaciones periódicas. El costo será de aproximadamente \$1.000.000.

N° Identificador	5
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).
Fecha de Inicio	03-02-2026
Fecha de Término	31-07-2026
Indicadores de Cumplimiento	Monitoreos adicionales ejecutados y reportados en el RETC.
Costos Estimados	\$ 6.350.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, debiendo identificar claramente cuáles corresponden a monitoreos mensuales adicionales, para diferenciarlos del resto de los monitoreos.

Comentarios	Estos monitoreos serán reportados en el RETC, junto con el autocontrol correspondiente. Se contratará con laboratorio acreditado la realización de un monitoreo adicional mensual equivalente al que se realiza todos los meses de acuerdo a la RPM. El costo anual será de aproximadamente \$6.350.000.
-------------	--

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026						
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1							
2							
3							
4							
5							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular PACKING Y SERVICIOS SANTA ROSA S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-043-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-03-2026 12:23:27
